

SECRETARÍA.- A Despacho del señor Juez, informándole que el Profesional del Derecho que representa los intereses del demandante **ALVARO AGUILAR ANGEL**, allegó el instrumento que antecede tendiente a la renuncia al poder otrora conferido a éste. Dicha solicitud fue remitida desde la cuenta alfuturo2007@gmail.com inscrita en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago - Valle, febrero-13 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO AGRARIO** contra **JHON FABIO QUINTERO Y OTRO**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00115-00
Auto: **261**

En el escrito que antecede, el abogado **ALVARO AGUILAR ANGEL**, apoderado judicial de la entidad demandante **BANCO AGRARIO**, solicita **-insistentemente-**, se acepte dentro del sub lite, la renuncia al poder conferido por su mandante.

Observa el despacho, que si bien la solicitud materia de decisión se envió con copia de la misma al email esteban.madrid@bancoagrario.gov.co, el libelista omitió nuevamente, en aportar la prueba documental de haberlo remitido dicha comunicación con destino a su poderdante, notificándole la renuncia al mandato, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., **NO SE ACEPTARÁ LA RENUNCIA.**

Lo anterior, pues se debe tener en cuenta que este tipo de actos, la notificación y/o enteramiento deberá surtirse al correo electrónico debidamente inscrito del **BANCO AGRARIO**, siendo dicha dirección electrónica la siguiente: secretariageneral@bancoagrario.gov.co, reportado en el **REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA**, para efectos de notificaciones judiciales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.):

R E S U E L V E:

Único. - **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado **ALVARO AGUILAR ANGEL** al poder otrora otorgado por la entidad financiera demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 14 DE FEBRERO DE
2024

La anterior providencia se notifica
por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha,
a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Camilo Andres Rosero Montenegro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcedaca0c41c48170122bb39c781b6d0e8c0431b5da5831481257a3d1614dff4**

Documento generado en 13/02/2024 02:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>